

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **DANIELA CAMACHO ESTRADA, NOHEMI ESTRADA, ARMANDO CAMACHO** en contra de **CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM- COSMITET LDTA (Rad. 2016-536)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, se había programado como fecha para realizar audiencia de que trata el artículo 80 del CPL y la SS, el 30 de noviembre del presente año a las 9:00 a.m.; sin embargo, no se pudo llevar a cabo en atención a que revisado el expediente digital se pudo observar que con antelación la titular de este despacho mediante auto interlocutorio No.0018 del 19 de enero de 2018, decretó nulidad de lo actuado y ordenó la remisión de las diligencias a la jurisdicción contenciosa administrativa por competencia.

Al realizarse el reparto por la oficina judicial le fue asignado al Juzgado Cuarto Administrativo, judicial que mediante auto interlocutorio No 631 del 28 de mayo de 2018, propuso el conflicto de competencia.

Mediante acta 064 del 02 de Julio de 2020 el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA JURISDICCIONAL DICIPLINARIA**, dirimió el conflicto asignando la competencia a este despacho.

Una vez reingresado el proceso, mediante auto de sustanciación 977 del 14 de mayo de 2021 se dispuso fijar fecha y hora para realizar audiencia de que trata el artículo 80 del CPL y la SS., sin tener en cuenta que se había declarado nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda (páginas 73-74 carpeta 2 del expediente digital). Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No.2486

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a estudiar nuevamente la admisión de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia.

Por haberse dado cumplimiento al artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **DANIELA CAMACHO ESTRADA, NOHEMI ESTRADA, ARMANDO CAMACHO** en contra de **CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM- COSMITET LDTA**, y se dispone darle el trámite de primera instancia.

Como quiera que la accionada ya conoce de demanda y de ello da cuenta el

escrito de contestación que obra en las carpetas 1 y 2, páginas 134 a 223 y 1 a 33 respectivamente.

Se ordena tener como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM-COSMITET LDTA**, y se dispone que por la secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos carlosaabogado@outlook.com , el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y anexos, de lo cual se dejará constancia.

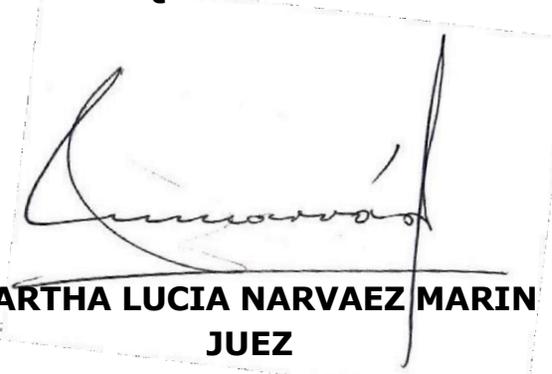
Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **CARLOS ANDRES GONZALES OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.087.917 y portador de la tarjeta profesional No. 134.775 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la demandada **CORPORATION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LDTA- COSMITED LDTA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 209** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **10 de diciembre de 2021.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria